

De conformidad con la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 12 de diciembre de 2003. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2003, sobre Estudio de Detalle.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar industrial situado en Ctra. EX-300 de Almendralejo, redactado por el Arquitecto D. Antonio Molino Barrero y promovido por D. David Díaz González, en representación de Explotaciones Agropecuarias de la Hera, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 17 de diciembre de 2003. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2003, sobre convocatoria para proveer plazas de la policía local.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2003, han sido aprobadas la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso al Grupo C, por promoción interna, de los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.-

El objeto de la presente convocatoria es la realización de pruebas selectivas mediante concurso oposición, por promoción interna,

para el acceso al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública de los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento encuadrados en el Grupo D de citados artículo y Ley, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura Núm. 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 12.3), 84 y 85 del mencionado Decreto, y en conformidad con lo previsto por el apartado 7 de su ya citada Disposición Transitoria Primera, se procurará que el acceso de los funcionarios de Policía Local que superen los procesos selectivos para el pase al grupo superior no suponga un coste adicional para este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en este procedimiento selectivo es necesario ser Agente de la Policía Local en activo integrado en la Escala Ejecutiva de este Ayuntamiento y reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la titulación para acceder al nuevo Grupo de Clasificación: Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

b) No obstante lo anterior, podrán igualmente acceder al nuevo Grupo de Clasificación aquellos Agentes que, sin disponer de la titulación referida, acrediten una antigüedad de 10 años en la Escala del Grupo D o de 5 años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2.2.- Todos los funcionarios de la Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo II de esta Bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda de esta convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes y de 10,00 a 13,00 horas, los sábados), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio relativo a esta convocatoria que en su momento aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Derechos de examen: No se establecen derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

4.2.- Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal calificador para las pruebas selectivas designado conforme a las previsiones del artículo 50 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, antes referido, estará compuesto por:

Presidente: El miembro de la Corporación Municipal que a estos efectos sea designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, en su calidad de Jefe Superior de la Policía Local, un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera, y un Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del Grupo objeto de la convocatoria.

5.2.- Abstención y Recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de citada Ley.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal.

— No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.4.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 2ª del Decreto 4632/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

6.1.- Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

6.2.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y no podrán exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección y calificación.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición en régimen de promoción interna.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de la oposición; en la oposición será necesario superar el ejercicio de esta fase con una nota mínima de 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

A) Fase de concurso.

En la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad, conforme al siguiente baremo:

— Méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados:

1.- Se valorará con una puntuación de 0,1 punto cada mes de servicio efectivo prestado en un puesto de Agente de la Policía Local en régimen funcional, hasta un máximo de 1 punto.

Dichos méritos se acreditarán mediante certificación de la Secretaría Municipal.

— Nivel de formación: Se valorarán los cursos de formación con una duración mínima de 20 horas lectivas relacionados con las tareas principales propias de la Policía Local, expedidos por Centros Públicos homologados de Formación, en cualquier plan de formación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1,5 puntos:

— Curso de hasta 20 horas, 0,1 punto.

— Curso de 21 horas hasta 40 horas, 0,2 puntos.

— Curso de más de 40 horas, 0,3 puntos.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en superar una prueba de conocimientos:

Contestar en un tiempo máximo de 60 minutos un test de 30 preguntas relacionadas con el temario que se incluye en el Anexo I de las presentes bases.

Dicho test se valorará con una puntuación de cero a diez, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco.

Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

7.2.- La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de calificaciones obtenidas en la Oposición y la de Concurso.

Octava.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia, quien adoptará la resolución que proceda.

Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Incidencias

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del

Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de San Serván, a 15 de diciembre de 2003. El Alcalde-Presidente, JUAN MORENO BARROSO.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Las Cámaras, su composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

Tema 4.- La organización territorial española: Las Comunidades Autónomas, principios de constitución de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: órganos y competencias.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. De las Competencias.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: De la Asamblea de Extremadura. Del Presidente de la Junta de Extremadura. De la Junta de Extremadura. De la organización judicial.

Tema 7.- El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la Ley. El Reglamento.

Tema 8.- El Procedimiento administrativo. Fases del Procedimiento.

Tema 9.- La Administración Local: Carácter natural. La Administración Local como instrumento de descentralización. La Administración Local en la Constitución de 1978. Entidades que comprende la Administración Local.

Tema 10.- El Municipio, órganos unipersonales de Gobierno: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 11.- El Municipio, órganos colegiados de Gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 12.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: conceptos y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los Policías Locales.

Tema 13.- Responsabilidad de los funcionarios. Reglamentación del régimen disciplinario. Incoación de expedientes a los funcionarios locales.

Tema 14.- Ley 1/1990, modificada por Ley 4/2002, de 22 de mayo, de Coordinación de Policías Locales en Extremadura.

Tema 15.- Decreto 74/2002, de las Normas Marcos de los Policías Locales en Extremadura: Preámbulo. Título I, De las Disposiciones Generales. Título II, De la estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Título III, Del ingreso en los Cuerpos de la Policía Local.

Tema 16.- Decreto 74/2002, de las Normas Marcos de los Policías Locales en Extremadura: Título IV, Del acceso a los Cuerpos de la Policía Local. Título V, De la Formación de los Policías Locales. Título VI, Del Estatuto Personal. Título VII, De la Homologación de Medios Técnicos. Título IX, Del Registro de los Policías Locales.

PARTE ESPECIAL

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolo y culpa. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 2.- Delitos contra las personas: El homicidio. El infanticidio. El aborto. Lesiones y disposiciones en general.

Tema 3.- Delitos contra la propiedad. Hurto. Robo.

Tema 4.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: De la prevaricación. De la infidelidad en la custodia de presos. De la infidelidad en la custodia de documentos. Violación de los secretos.

Tema 5.- De las faltas: Contra el orden público. Contra las personas. Contra la propiedad. Faltas culposas.

Tema 6.- Las penas: Concepto, clases y fines. Las medidas de seguridad. La pena privativa de libertad. Causas que excluyen la anti-juridicidad. Causas que excluyen la culpabilidad. Causas que excluyen la punibilidad.

Tema 7.- El procedimiento de Habeas corpus. El ejercicio del derecho de defensa. Denuncia y querrela. Derecho a la libertad y seguridad personales.

Tema 8.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): Preámbulo. Objeto y ámbito de aplicación. Del ejercicio y la coordinación de las competencias sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Competencias.

Tema 9.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): Normas de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

Tema 10.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): De la Circulación de Vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado y otras normas de circulación.

Tema 11.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): De la señalización. De las

autorizaciones administrativas. De las autorizaciones relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 12.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): De las infracciones y sanciones. De las medidas cautelares. De la responsabilidad.

Tema 13.- Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994): Preámbulo. Ámbito de aplicación. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales. Incoación del procedimiento. Carácter, contenido, requisitos, tramitación, notificación y domicilio de notificaciones de las denuncias.

Tema 14.- Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994): Instrucción del procedimiento. Periodo de prueba. Presunción de veracidad de las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad. Resolución. Caducidad. Recursos. Prescripción. Anotación de las sanciones graves y muy graves. Ejecución de sanciones y cobro de multas.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

Don _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____,
calle _____, nº _____, ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Primero.- Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para el acceso al Grupo C de la Ley 30/1984, mediante Concurso-Oposición por promoción interna, para Funcionarios de la Policía Local, y reuniendo los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

— Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

(Lugar, fecha y firma).

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.